

RECORDATORIO A TITULARES, FABRICANTES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA Y ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA

04 de abril 2024

La Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica del **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-Invima**, recuerda a todos los titulares, fabricantes e importadores de productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal que, en las solicitudes de Notificación Sanitaria Obligatoria de este tipo de productos debe evidenciarse el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

1. Se acreditarán todos los requisitos establecidos en el artículo 7 de la **Decisión 706 de 2008** de la Comunidad Andina, tomando en consideración que se ha evidenciado que en algunas solicitudes no se encuentra reportada la "*forma de presentación*" dentro de la documentación anexa a la Notificación Sanitaria Obligatoria, a pesar de que la norma lo tiene establecido como requisito. Es obligatoria la declaración de este dato en el dossier de información con el objeto de que la solicitud no tenga requerimientos en el momento de su estudio. Este requisito se encuentra establecido en el literal h), del artículo 7, de la Decisión 706 de 2008, en el punto 2 de la Información técnica del formulario, que señala:

h) Forma de presentación;

Igualmente es expresamente exigido en la Resolución 1370 de 2010 que ampara los formularios de solicitud, en el numeral IV información técnica, punto 8, como se evidencia a continuación:

www.invima.gov.co





La descripción y la composición del producto con indicación de su fórmula cualicuantitativa básica y secundaria con nombre genérico y nomenclatura IUPAC, cuando corresponda



Especificaciones organolépticas y fisicoquímicas del producto terminado.



Justificación de las bondades y proclamas cuando represente un problema para la salud



Proyecto de arte de la etiqueta o rotulado



Instrucciones de uso del producto, cuando corresponda



Material del envase primario y secundario, cuando corresponda



Advertencias, precauciones y restricciones, cuando corresponda



Forma de presentación



Número de lote o sistema de codificación de producción



Información de las propiedades desinfectantes y/o bactericida del producto, de acuerdo con las propiedades especiales conferidas al mismo

www.invima.gov.co



@Invimacolombia



Invima Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá



FORMA DE PRESENTACIÓN

Se refiere a la naturaleza o estado del producto final de higiene doméstica o personal, determinado por sus características físico-químicas, lo que asegura su uso adecuado. Entre las formas de presentación se incluyen, por ejemplo, polvo, solución, gel, gránulos, tabletas, emulsión, barra, aerosol, toallas impregnadas, espuma, toalla higiénica de tela no tejida, protectores de tela no tejida, entre otros.

La "forma de presentación" no debe confundirse con la "presentación comercial", que se refiere al contenido neto del producto en términos de peso, volumen o unidades, como por ejemplo, envases de 50 mL, 100 mL, 500 mL, bolsas de 1000 g o paquetes con 20 pañitos.

2. En el formulario de solicitud se debe incluir el tipo de grupo de producto al que pertenece la formulación acorde con su función y según el anexo I de la Decisión 706 de 2008 que corresponden a los siguientes:



JABONES Y DETERGENTES.



PRODUCTOS LAVAVAJILLAS Y PULIDORES DE COCINA.



SUAVIZANTES Y PRODUCTOS PARA PRELAVADO Y PRE PLANCHADO DE ROPA.



AMBIENTADORES.



BLANQUEADORES Y QUITAMANCHAS.



PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA CON PROPIEDAD DESINFECTANTE.



LIMPIADORES DE SUPERFICIES.



PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL ESTÁN PERMITIDOS SI NO DECLARAN PROPIEDADES COSMÉTICAS NI TERAPÉUTICAS.

www.invima.gov.co



@Invimacolombia



Invima Colombia



Esta información se debe incluir en el formulario de solicitud en el punto "III. DATOS GENERALES DEL PRODUCTO":

III. DATOS GENERALES DEL PRODUCTO <small>Artículo 7, numeral 1, literal b), y Artículo 12 de la Decisión 706</small>	
Nombre del producto:	
PHD	<input type="checkbox"/> _____
PAHP	<input type="checkbox"/> _____
Grupo <small>(especificar según el Anexo 1 Decisión 706):</small>	



Se ha evidenciado que algunos titulares omiten el diligenciamiento de este campo obligatorio según la **Resolución 1370 de 2010** de la Comunidad Andina, lo que constituye un incumplimiento normativo.

Finalmente, es necesario indicar que la entrega completa y correcta de la documentación desde la presentación de la solicitud evita reprocesos en los requerimientos posteriores de la información que inciden directamente en el tiempo de respuesta de sus peticiones.

Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica